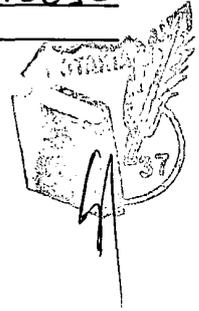
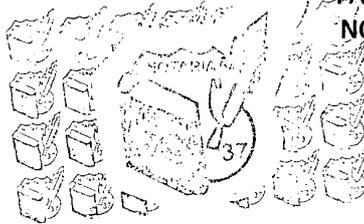


6654

RAZON: _____
FACTURA No. 001-001-0113032
NOTARIO _____



ACTO O CONTRATO

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPañÍA CAIGARC CIA LTDA.**

FECHA:

OTORGADA EL 08 DE OCTUBRE DEL 2012

OTORGANTES:

170598383-9 GARCIA ECHEVERRIA CARLOS IGNACIO
1713878443 GARCIA ALVAREZ CARLOS IGNACIO
171564792-9 GARCIA ALVAREZ MARIA LAURA

CONSTITUYENTE
CONSTITUYENTE
CONSTITUYENTE

OBJETO:

CONSTITUCION DE LA COMPañÍA CAIGARC CIA. LTDA.

CUANTÍA:

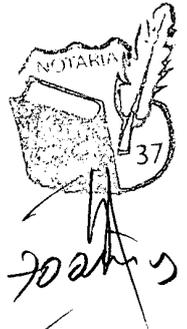
USD. \$ 800,00

DI: 04 COPIAS

C.V.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me piden que eleve a escritura publica el texto de la minuta que consta al tenor de las siguientes clausulas: **Señor Notario:** en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Uno.-** El señor Carlos Ignacio García Echeverría, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos. **Dos.-** El señor Carlos Ignacio García Álvarez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos. **Tres.-** La señorita María Laura García Álvarez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía Caigarc Cía. Ltda., se registrará por las disposiciones establecidas en estos Estatutos, en la Ley de Compañías del Ecuador y en las demás leyes que resulten aplicables. **TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.-** Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es Caigarc Cía. Ltda. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio social de la compañía estará ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá esta a su vez podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Plazo.-**



El plazo de duración de la compañía es de ~~setenta años (70)~~ contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Sin embargo de lo anterior, el plazo podría ampliarse o restringirse o la compañía podrá disolverse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que determina la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Cuarto.- Objeto Social.-** La Compañía tendrá por objeto social la asesoría, consultoría e importación de insumos relacionados con el área de la logística, esto no implica que la compañía realice actividades de transporte público o privado. Consecuentemente podrá dedicarse a todas las actividades atinentes a promoción y explotación de esta industria, a la prestación de servicios de asesoría técnica y/o administrativa: diseño, promoción, dirección, manejo y administración de proyectos de consultoría en actividades de logística; desarrollar todo tipo de actividades de estudios, redacción y dirección de proyectos de consultoría, asesoría, análisis, planificación y/o proyectos; venta y distribución de sistemas, llantas y neumáticos, así como la representación de compañías comerciales de la misma rama; la Compañía podrá desempeñar todas las actividades industriales y comerciales principales y/o complementarias, vinculadas directa o indirectamente con este objeto, así como celebrar toda clase de actos y contrato relacionados con tales actividades. Podrá importar, comercializar, instalar, adecuar, mantener y brindar soporte en asuntos relacionados a la consultoría en temas logísticos. La compañía podrá igualmente intervenir en la prestación de todos los servicios relacionados con su giro ordinario y que no estuvieren expresamente prohibidos por la Ley; podrá participar en sociedades y consorcios con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una o varias de las actividades determinadas en este artículo; podrá adquirir acciones, participaciones, o derechos de compañías existentes, así como promover la constitución de nuevas

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

compañías participando en el contrato fundacional respectivo. Estará habilitada para desenvolverse como mandante o mandatario, y en general, para ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras, siguiendo los lineamientos establecidos para el efecto en la Ley y en estos Estatutos, podrá asociarse con otras personas naturales y/o jurídicas cuyas actividades sean similares o complementarias a la suya, participar en procesos de contratación pública con cualquiera de las instituciones del Estado, en definitiva, realizar toda clase de actos y contratos públicos o privados permitidos por la Ley en cuanto no se aparten de los términos establecidos en el objeto social. **TITULO II. Del**

Capital. Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$800,00), dividido en ochocientas (800) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00), de valor nominal cada una. **TITULO III. Del Gobierno y de la Administración.**

Artículo Sexto.- Norma general.- La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía; esta será administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo**

Séptimo.- Juntas Generales.- Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del ejercicio económico, para conocer las cuentas del balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de los administradores sobre la gestión social y la propuesta de distribución de beneficios sociales, así como cualquier asunto determinado en la respectiva convocatoria. Las juntas extraordinarias, se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la respectiva convocatoria. **Artículo Octavo.- Convocatorias.-** El Presidente o Gerente General convocaran a las Juntas Generales mediante

0000003

casta

comunicación escrita a cada socio dirigida al domicilio registrado por cada uno de ellos en la secretaría de la compañía. Las convocatorias se harán con ocho días (8) de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que deba reunirse la junta general. La convocatoria contendrá los requisitos determinados en el reglamento pertinente. **Artículo Noveno.-** Quórum de instalación.- La junta general no podrá considerarse válidamente instalada o constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social de la compañía. En segunda convocatoria la junta general se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria. **Artículo Décimo.-** Quórum de decisión.- Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes, salvo cuando se requiera unanimidad o una mayoría calificada, según la Ley o el estatuto social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Primero.-** Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad la celebración de la junta. Todos los asistentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Segundo.-** Dirección y actas.- La junta general estará dirigida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En ausencia de uno de ellos o de ambos, actuarán las personas a quienes la junta general elija como presidente y secretario ad-hoc, respectivamente. El presidente y el secretario, o quienes hubieran actuado como tales, firmarán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo décimo primero estatuto social. De cada junta

+ 0026

se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró válidamente. Las actas se llevarán de acuerdo al reglamento pertinente de la Ley de Compañías, en hojas móviles escritas a máquina o en computadora tanto al anverso como al reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva; y rubricadas por el Secretario. **Artículo Décimo Tercero.-** Facultades de la junta.- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de dos años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; d) Acordar en cualquier tiempo, por causas legales, la remoción de los administradores, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o crease el estatuto social; e) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; f) Reformar y codificar los estatutos sociales; g) Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la compañía y designar un liquidador principal y un suplente cuando fuere el caso. h) Resolver sobre la participación de la compañía como socio o accionista de otras compañías, así como la formación de asociaciones o consorcios con otras personas naturales. i) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; y, j) Todas las demás señaladas en la ley y en el presente estatuto social. **Artículo Décimo Cuarto.-** Representación Legal de la Compañía.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la ejerce el Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones de la misma. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las limitaciones establecidas en el estatuto y

RL

0000001

aquellas que le imponga la junta general. **Artículo Décimo Quinto.**

Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para alcanzar esta dignidad. Le corresponde: a) Reemplazar al gerente general de la compañía en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las facultades de este funcionario. b) Presidir las reuniones de la junta general. c) Firmar los certificados de aportación y las actas de Junta General conjuntamente con el Gerente General cuando este actúe de secretario; y, d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la Junta General.

Artículo Décimo Sexto.- **Gerente General de la compañía.**- El gerente General será nombrado por la junta general para un período de (2) dos años, y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para ocupar esta dignidad. Corresponde al gerente general: a) Actuar de secretario en la junta general de socios; b) Suscribir los certificados de aportación y las actas de junta general cuando actúe de secretario, conjuntamente con el presidente de la compañía; c) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; d) Tener a su cuidado los fondos y bienes de la compañía; e) Nombrar apoderados especiales y, con autorización de la junta general, apoderados generales; f) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; g) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas; h) Presentar anualmente a la Junta general ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del estado de pérdidas y ganancias, del balance anual y la propuesta de distribución de beneficios y utilidades, dentro de los plazos señalados por la Ley; i) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los libros sociales,

contabilidad y correspondencia de la compañía; y, j) En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social. **Artículo Décimo Séptimo.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el

primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Décimo Octavo.- Reparto de Utilidades:- Las utilidades se pagarán únicamente de beneficios obtenidos y percibidos en la forma en que determine la junta general de socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Noveno.- Fondo de Reserva Legal:-** La compañía formará un fondo de reserva legal,

hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento (5%) para dicho objeto. **TITULO IV. Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo.-** Norma general.- La

compañía se disolverá por incurrir en cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías, que se establece para la disolución y liquidación de esta especie societaria, observando lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CUARTA.- APORTES.-** Las

ochocientas (800) participaciones sociales que integran el capital social, se hallan íntegramente suscritas y pagadas por los socios fundadores, de la siguiente manera:

Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
Carlos Ignacio García Echeverría	798	798	798
Carlos Ignacio García Álvarez	1	1	1
María Laura García Álvarez	1	1	1
Totales	\$800,00	\$800,00	800

En consecuencia, el capital social de la compañía se halla íntegramente suscrito y pagado. Se acompaña el comprobante bancario que acredita el depósito en la cuenta de integración de capital a nombre de la compañía. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Sebastián Dueñas Riofrío o su Delegado para que

a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento, adicionalmente lo autorizan a que comparezca a la celebración de la primera Junta General de Socios, en la cual se aprobará lo actuado en este contrato de constitución. Usted, señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta, que está firmada por el abogado Sebastián Dueñas Riofrío con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil once guion ciento dieciocho del foro de abogados.- Para la celebración de la presente escritura publica se observaron los preceptos legales y leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, en alta y clara voz, estos se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



CARLOS IGNACIO GARCÍA ECHEVERRÍA

C.C: 1705983839

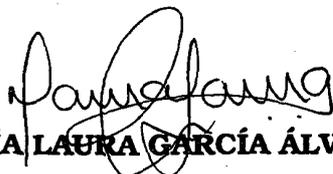
C.V:



CARLOS IGNACIO GARCÍA ÁLVAREZ

C.C: 1713878443

C.V:



MARÍA LAURA GARCÍA ÁLVAREZ

C.C: 1715647929

C.V:

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

N. 170598383-9

CÍDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES: GARCIA ECHEVERRIA CARLOS IGNACIO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: GUAYACAN, 09/05/1980

ESTADO CIVIL: CASADO

CONYUGES: GARCIA TERESA EMERATIZ ALVAREZ




DISTRIBUCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / EDUCACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GARCIA IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ECHEVERRIA ALBA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2012-08-05

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-08-05

7444396662

Caro Caro



Caro Caro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

098-0003 NÚMERO

1705983839 CÉDULA

GARCIA ECHEVERRIA CARLOS IGNACIO

PROVINCIA: QUITO

PROVINCIA: LA MERCEZ

PARROQUIA: ...



Caro Caro

HAZON: CERTIFICADO QUE LE PRESENTE EN ESTE FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... FOJA(S) ÚTILES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 08 DE 10 DEL 2017

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Mera

Quito - Ecuador

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA ECHEVERRIA CARLOS I

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ LLAGUNO GINA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO

2010-11-15

FECHA DE EXPIRACION
2020-11-15

V4444V4444

0000003

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA

1713878443



APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA ALVAREZ
CARLOS IGNACIO

LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS

BOLIVAR /SAGRADO/

FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM CONSULTA POPULAR

385-0017
NÚMERO

1713878443
CÉDULA

GARCIA ALVAREZ CARLOS IGNACIO

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



HASEM: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 08 DE 10 DEL 2012

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

EQUATORIANA****
 SOCTENO E444314442
 N° DACT
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS IGNACIO GARCIA E PROFICUP
 STINA TERESA REVAREZ LLAGUNO
 RUMINAHUÍ DE LA MADRE 04/02/2010
 0470272022
 FECHA DE CIUDADANÍA
 FORMA No REN 2151842
 FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CIUDADANÍA No 171564792-9
 GARCIA ALVAREZ MARIA LAURA
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 03^{er} FEBRERO 1992
 0070E 0227 00453 F
 PICHINCHA/ QUITO AGT
 GONZALEZ SUAREZ 1992

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

242-0019 NÚMERO 1715647929 CÉDULA
 GARCIA ALVAREZ MARIA LAURA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CONOCOTO ZONA
 PARROQUIA Sancta Cruz
 P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Parafirma

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTEC...
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 ... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY
 QUITO, A 08 DE 10 DEL 2012
 EL NOTARIO

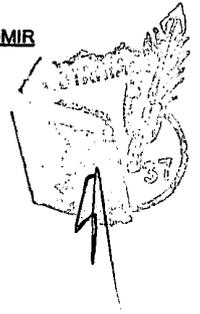
Dr. Roberto Dueñas-Mera
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas-Mera
 Quito - Ecuador

0000007

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7459583
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ANDRES BORJA PAZ Y MIÑO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2012 13:03:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7459055 CAIGARC LOGISTICA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAIGARC CIA. LTDA. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

02/10/2012



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

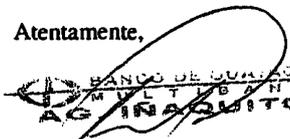
Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de capital la compañía a constituirse denominada "CAIGARC CIA. LTDA.", por un valor de \$800,00 (ochocientos con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, que han sido depositados a nombre de las personas a continuación detalladas :

ACCIONISTA	CAP. APORTADO
Carlos Ignacio García Echeverría	798.00
Carlos Ignacio García Álvarez	1
María Laura García Álvarez	1
TOTAL	\$ 800,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de integración de capital, será reintegrado al(los) depositantes(s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,


BANCO DE GUAYAQUIL
MULTI BANCO
AG. IÑAQUITO

JEFE OPERATIVO

**BYRON ROMERO
JEFE OPERATIVO
AG. IÑAQUITO**

... EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 08 DE 10 DEL 2012

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



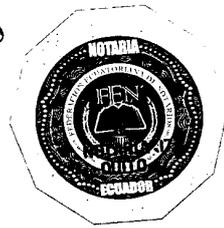
0000003

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CAIGARC CIA. LTDA.
OTORGADA POR CARLOS IGNACIO GARCIA ECHEVERRIA,
CARLOS IGNACIO GARCIA ALVAREZ Y MARIA LAURA GARCIA
ALVAREZ.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.



EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera

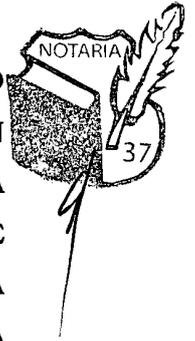
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



0000003

DB.-

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CAIGARC CIA. LTDA. CELEBRADA CON FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, EN ESTA NOTARIA, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.12.005684 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO CON FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- EN QUITO A, SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



EL NOTARIO
Roberto Muñoz
NOTARIO DE QUITO
Dr. Roberto Muñoz





0000010

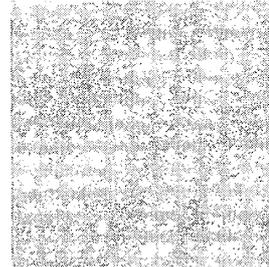
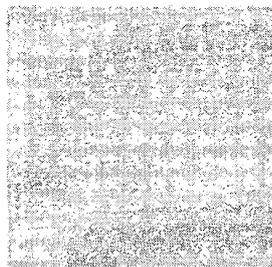
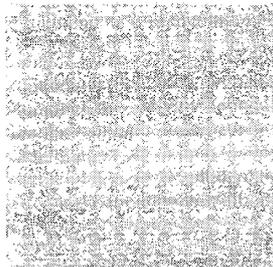
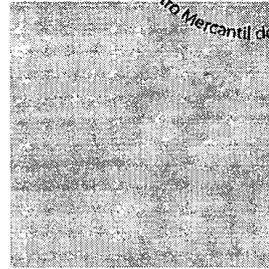
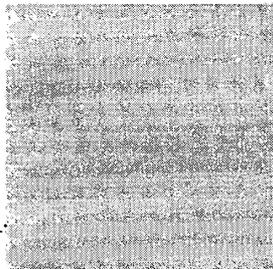
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 31 de octubre del 2.012, bajo el número **3758** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CAIGARC CIA.LTDA."**, otorgada el 08 de octubre del 2.012, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2138.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **39943.-** Quito, a doce de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: *lg*





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

34420

12/11/2012

0000011

Quito,

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAIGARC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL